



Ayuntamiento de Guarromán  
(Jaén)

## DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que con fecha 15 de octubre de 2023, mediante Decreto nº 2021-0820, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para constituir una Bolsa de empleo para la contratación de Conserje de instalaciones municipales para fines de semana y sustituciones.

Tras la realización del proceso selectivo, quedaron incluidos en la bolsa tres aspirantes, de los cuales, actualmente, solo uno sigue formando parte de la bolsa de empleo señalada.

Vista la insuficiencia de personas disponibles en la citada bolsa, es necesario actualizar la misma, a efectos de poder continuar prestando el servicio correspondiente de forma adecuada.

Vistas las Bases de la convocatoria que se elaboraron con fecha 15 de octubre de 2021 y conforme a lo establecido en el artículo 21.1 g) de Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO,

**Primero.** - Aprobar la convocatoria para la AMPLIACIÓN de la Bolsa de trabajo de conserje de instalaciones municipales para fines de semana y sustituciones del Ayuntamiento de Guarromán.

**Segundo.** - El sistema de acceso para formar parte de la mencionada Bolsa será mediante OPOSICION LIBRE, conforme a lo establecido en las Bases aprobadas con fecha 15 de octubre de 2021 que se adjuntan como anexo.

**Tercero.** - Publicar, con esta misma fecha, anuncio de la convocatoria en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tablón virtual y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación correspondiente será de **DIEZ DÍAS NATURALES** a contar desde la publicación de la presente en los lugares mencionados.

Asimismo, quedará para mayor difusión de las mismas, a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

<https://www.guarroman.es/procesos-selectivos/>

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en Guarromán, a la fecha de la firma electrónica, y que, como secretario General, doy fe.

EL ALCALDE  
Fdo.- Alberto Rubio Mostacero.

EL SECRETARIO  
Fdo.- José A. Hueso Oliver.





Ayuntamiento de Guarromán  
(Jaén)

## **Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de conserje de instalaciones municipales del Ayuntamiento de Guarromán mediante oposición libre.**

### **Primera. — Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de conserje de instalaciones municipales del Ayuntamiento de Guarromán, mediante procedimiento de oposición libre, en régimen laboral temporal, a jornada completa, fines de semana y sustituciones.

Denominación del puesto a cubrir: Conserje de instalaciones municipales.

Titulación: Certificado de Escolaridad o título equivalente.

Sistema de selección: Oposición libre

Funciones:

- Realizar las tareas específicas de su puesto cuando le sea requerido en labores de su oficio.
- Desempeñar funciones de conserjería básicas: tareas de control de accesos, apertura, cierre, encendido y apagado de luces, etc.
- Preparar y cuidar las superficies de juego.
- Participar en el acondicionamiento, limpieza y tratamiento de las instalaciones deportivas o de otra índole.
- Colocar-retirar accesorios deportivos.
- Limpiar y desinfectar las instalaciones.
- Conectar, desconectar y controlar sistemas eléctricos y otros.
- Cumplimentar cuadrantes de uso de las instalaciones deportivas.
- Controlar y custodiar el correcto uso de las instalaciones y sus equipos (maquinaria, herramientas, etc).
- Mantener ordenados los enseres y materiales.
- Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de seguridad y salud en el trabajo.

### **Segunda. — Requisitos de las personas aspirantes.**

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del título de Certificado Escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, además aportar la credencial que acredite su homologación, se adjuntará al título su traducción jurada.
- No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Guarromán con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales





Ayuntamiento de Guarromán  
(Jaén)

interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los

términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Guarromán (sito en la Calle Iglesia, 18, 23210 de Guarromán, Jaén). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

### **Tercera. — Forma y plazo de presentación de instancias.**

#### **3.1. Solicitudes.**

El impreso de solicitud para presentarse al proceso selectivo se pondrá a disposición de las personas aspirantes en el Ayuntamiento de Guarromán y en la página web del mismo: <https://www.guarroman.es/>

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de las personas aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que, en caso de ser nombradas, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Estas se dirigen al señor alcalde del Ayuntamiento de Guarromán.

A la solicitud se deberá adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Fotocopia del Certificado de escolaridad o título equivalente.

#### **3.2. Datos consignados.**

Las personas aspirantes quedaran vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 3.3 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

#### **3.3. Plazo de presentación de instancias.**

El plazo de presentación de instancias será de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria y las presentes bases en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Guarromán. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

#### **3.4. Lugar de presentación.**

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado, junto con la documentación indicada, se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan (en este caso del Ayuntamiento de Guarromán), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guarromán: <https://guarroman.sedelectronica.es/info>

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del proceso de selección, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.

#### **3.5. Derechos de examen.**

No se impone tasa por derecho de examen.





Ayuntamiento de Guarromán  
(Jaén)

#### **Cuarta. — Admisión de aspirantes.**

##### **4.1. Lista de personas admitidas y excluidas.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en los medios especificados anteriormente, contendrá, además el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición. En dicha resolución se incluirá la composición nominal del tribunal calificador.

Los/as aspirantes excluido/as dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada relación.

##### **4.2. Reclamaciones, errores y rectificaciones.**

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través de los medios especificados anteriormente.

#### **Quinta. — Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera/personal laboral fijo de la Corporación, designado por el Alcalde.
- Vocales: - Dos funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo de la Corporación, designados por el Alcalde, actuando uno/a de ellos/as además como Secretario/a.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

#### **Actuación y Constitución del Tribunal.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la





Ayuntamiento de Guarromán  
(Jaén)

actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civiles, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Guarromán, Calle Iglesia N.º 18 23210 Guarromán.

#### **Sexta. — Proceso selectivo.**

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

El tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles en cualquier fase del proceso selectivo para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del documento nacional de identidad, o en su caso documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del tribunal calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

#### **6.1 Fase de oposición.**

La fase de oposición constará de un único ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, elaborado por los miembros del Tribunal, de 40 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo una la única respuesta correcta, basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, con una duración máxima de 1 hora. Cada pregunta tendrá una puntuación de 0,25 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente no penalizarán.

Esta parte tendrá una puntuación total de 10,00 puntos.

#### **6.2. Calificación**

La prueba de la fase de oposición será obligatoria. Debiendo obtener los aspirantes para considerar superada la fase de oposición un mínimo de cinco puntos, quedando eliminados todos aquellos aspirantes que estén por debajo de dicha nota.





Ayuntamiento de Guarromán  
(Jaén)

Los aspirantes serán convocados en un único llamamiento, para la fase de oposición siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Serán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida en la fase de oposición.

La puntuación obtenida, determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación (de mayor a menor) que se elevará a la Alcaldía por el Tribunal.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas en la forma prevista en las presentes bases.

Séptima. — Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada por todos los miembros, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus puntuaciones y elevando propuesta a la Alcaldía para que proceda a dictar resolución formando la bolsa de trabajo de las personas candidatas elevada por el tribunal.

Formarán parte de la bolsa las primeras 15 personas que hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos. El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición. Los desempates se realizarán teniendo en cuenta el menor número de preguntas erróneas contestadas, y de persistir el empate este se resolverá por orden alfabético.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección; o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse a la persona aspirante, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.
2. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable.
3. Las personas aspirantes que resulten requeridas por el Ayuntamiento de Guarromán quedarán obligadas a presentarse cuando sean llamadas.
4. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado/a en el plazo de dos días naturales desde la fecha de llamamiento:
  - a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
  - b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
  - c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
  - d) Por causa de violencia de género.
  - e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
  - f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.
5. Las personas que integren la bolsa de trabajo y rechacen las ofertas de forma justificada pasarán al final de la lista. De ello, se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento y mediante la expedición de la correspondiente diligencia.
6. Las personas que rechacen la oferta sin acreditar alguna de las causas anteriores, quedará en situación de excluido/a.





Ayuntamiento de Guarromán  
(Jaén)

7. Las personas que hayan sido contratadas volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca un despido voluntario en cuyo caso serán excluidas de la misma.

#### **Octava. — Protección de datos de carácter personal.**

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Guarromán, con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que el interesado presta mediante su firma. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Guarromán.

#### **Novena. — Aplicación e interpretación de las bases.**

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

#### **Décima. — Normas finales y normas supletorias.**

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Contra la resolución, que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En Guarromán a 15 de octubre de 2021

El Alcalde  
Alberto Rubio Mostacero  
(documento firmado electrónicamente)





Ayuntamiento de Guarromán  
(Jaén)

## ANEXO I

### TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española: concepto, estructura, características y contenido.

Tema 2.- El régimen local español. El municipio: elementos, organización y competencias.

Tema 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes.

Tema 4.- Funciones y tareas de los conserjes de edificios.

Tema 5.- Control de accesos.

Tema 6.- Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 7.- Revisión de materiales, equipamiento e instalaciones.

Tema 8.- Reglamento de instalaciones deportivas.

Tema 9.- Prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

